

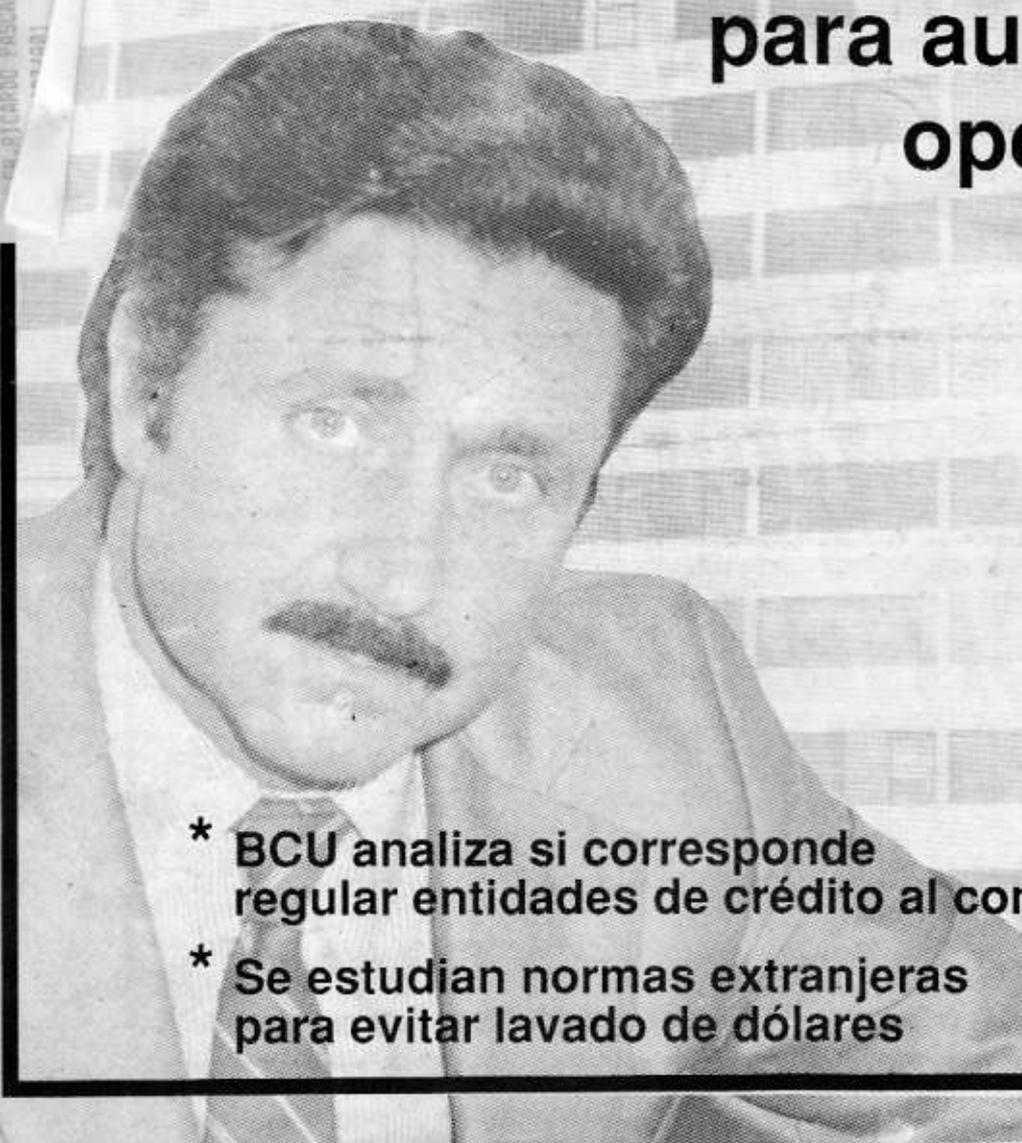
*Bancos gestionados: recién en octubre pasarían a la Corporación*

# Guía

## FINANCIERA

Cr. Ricardo Pascale

**Banca off-shore:  
habrá alta selectividad  
para autorizar  
operativa**

- 
- \* BCU analiza si corresponde regular entidades de crédito al consumo
  - \* Se estudian normas extranjeras para evitar lavado de dólares

Cr. Ricardo Pascale

## “Se aplicarán criterios de selectividad para autorizar operativa off-shore”

El presidente del Banco Central, Cr. Ricardo Pascale, dijo que hay “preocupación por la selectividad de quienes hagan” actividad off-shore, que “la rigurosidad en las autorizaciones será un elemento básico para el sector y junto a ella, la forma de determinar su responsabilidad patrimonial serán elementos claves de la operación. Se trata pues que los bancos y casas financieras existentes puedan tener su actividad off-shore conforme a estas normas si así lo desean y, por otra parte, que las nuevas autorizaciones recaigan en instituciones que fortalezcan y prestigien la plaza financiera uruguaya, prestigio que también está buscando a través de otras normas”.

En una conferencia sobre “Aspectos de Política Bancaria” organizada por el Instituto LABOR con los auspicios de la Fundación HANNS-SEIDEL y de GUIA FINANCIERA, y que tuvo lugar en el “Zafiro Room” del Hotel Victoria Plaza, Pascale se refirió a las normas dictadas recientemente para regular la actividad del sistema

financiero y a la reglamentación de las operaciones de intermediación financiera externa.

Asimismo, hizo referencia al problema de los bancos gestionados, indicando que “sin perjuicio de los notorios esfuerzos que han realizado el BROU y los distintos bancos, un plan de rehabilitación implica incorporar un plan financiero y operacional que haga cambiar definitivamente su rumbo económico, en donde el apoyo multilateral (...) es vital”.

Agregó Pascale que “desafortunadamente, la implementación de estos planes se ha demorado. Hemos insistido en distintos ámbitos acerca de las novicas repercusiones que una dilación a la solución puede plantear”, y afirmó que “cuanto mayor sea la demora, menos eficientes serán las soluciones buscadas y mayor, por tanto, el perjuicio para la economía”.

A continuación publicamos la versión completa de la conferencia del presidente del BCU.

## Aspectos de política bancaria

Es un placer estar esta noche aquí, ante tan calificada concurrencia. El tema que hemos elegido son algunos aspectos de política bancaria. La exposición la hemos dividido en tres partes que son:

Una primera en donde se establecen los objetivos generales de política de un banco central, haciéndose especial referencia al sistema financiero y sus funciones.

La segunda parte, ya visto el marco de referencia en que nos moveremos, ingresa en algunos criterios específicos de política bancaria.

Por último, se cierra la exposición con unas reflexiones finales.

### OBJETIVOS GENERALES DE POLÍTICA

1. Es útil a nuestro entender comentar aspectos de política bancaria así como hacer referencia al alcance y contenido de las normas que se dictan sobre supervisión y ordenamiento del sistema financiero. Creemos que esta

es una oportunidad especialmente adecuada tomando en cuenta la experiencia acumulada, así como las normas dictadas.

2. Como marco general los objetivos de un banco central apuntan a contribuir a la mayor eficiencia de la economía. A un nivel macroeconómico tiene objetivos que podríamos clasificar como de largo, mediano y corto plazo. En el largo plazo, la contribución de los bancos centrales se orienta comúnmente hacia la estabilidad. En este sentido, una propuesta tan antigua como el postulado de homogeneidad, es decir, la neutralidad del dinero respecto a los fenómenos reales, puede parecer una adecuada vía de acción, especialmente si se considera que la potencialidad de las políticas financieras son limitadas en sus alcances en aquella dimensión temporal, sobre todo para el logro de objetivos no desestabilizadores.

En el mediano plazo, políticas de este tipo pueden ser una guía adecuada para evitar cambios bruscos en el

producto nominal.

Más en el corto plazo, los objetivos se orientan a contribuir a los equilibrios macroeconómicos internos y externos y evitar la presencia de crisis de liquidez.

El mantenimiento de un rumbo en el largo plazo no implica necesariamente una política prescindente en el corto plazo y, a menudo, en la gestión constante, moderadora de los shocks transitorios de diferente signo e intensidad que se reciben, aquel pierde la nitidez que alcanza cuando se diseña la política y los roles de corto plazo pasan a primer plano y, consecuentemente, lo hacen también la política de ajuste en lo monetario-crediticio y bancario.

Es importante entonces tener presente que, para estas políticas, los objetivos de largo plazo son un marco. Sin embargo, cuando existe un problema, por ejemplo de nivel de reservas internacionales o de solvencia del sistema financiero, los objetivos de largo plazo pasan temporariamente a un se-



*Dr. Reinhard Slejfir, representante de la Fundación Hanns-Seidel, Carlos Langwagen, presidente de la Asociación de Bancos del Uruguay, Cr. Ricardo Pascale, presidente del Banco Central, Prof. Miguel Malis, director del Instituto Labor, Santiago Marchese, presidente de la Cámara de Entidades Financieras, y Cr. Jorge Bonino, coordinador de proyectos del Instituto Labor*

gundo plano, es decir, se subordinan a la resolución de la crisis aun cuando marquen las opciones de política compatibles.

3. A un nivel microeconómico, los objetivos de los bancos centrales están ubicados en propender a la eficiencia del sistema de pagos, de la intermediación financiera y del mercado de activos. Ello nos da el camino para plantear las funciones que cumplen las entidades financieras.

Estas últimas desarrollan tres actividades principales que están por otra parte interrelacionadas.

En primer lugar, desempeñan un papel fundamental en la provisión de saldos de transacciones y por tanto en la intermediación del sistema de pagos de la economía.

En segundo lugar, ocupan un papel central en las decisiones de crédito, la apreciación de los riesgos y la valoración de la calidad de los prestatarios.

En tercer lugar, son una pieza crucial en los mecanismos de transmisión de la política monetaria.

Puede ser de utilidad profundizar, aunque sea brevemente, estos últimos conceptos.

En la política monetario-crediticia, un banco central no puede sino tender a controlar el precio o la cantidad en alguno de los mercados en los que es capaz de ejercer su influencia,

porque tiene un stock que le permite absorber las demandas que enfrente.

De ahí que generalmente las políticas bancocentralistas que hacen a los mercados de dinero y crédito se hayan limitado a la fijación del tipo nominal de cambio o de la tasa nominal de interés o al control de la oferta nominal de dinero en alguna de sus acepciones.

Y, asimismo, en forma complementaria, se realice una política bancaria -o con más generalidad de regulación del sistema financiero- que determine el marco de acción institucional de los restantes componentes del sistema financiero.

Esto último, no sólo por el aspecto de liquidez anteriormente señalado, sino por el papel de las instituciones financieras en el equilibrio macroeconómico. En efecto, las funciones de los sistemas financieros, delimitadas en buena medida por aquellas políticas, alcanzan como decíamos, tanto al mecanismo de pagos y a la intermediación financiera como, en parte vía estos últimos, a los mecanismos de transmisión de la política monetario-crediticia.

Es decir, las instituciones financieras, en especial las bancarias, tienen un papel de vital importancia en la movilidad de los recursos líquidos para transacciones, movilidad que no es factible afectar sustancialmente sin

alterar a la vez la evolución del producto nominal.

Tienen además un papel significativo y compartido en la intermediación y mediación financiera conectando las unidades superavitarias en términos de fondos con las deficitarias, papel que podrá funcionar mejor cuando mayor sea el abanico de instrumentos y canales que estas instituciones puedan crear. Pero además, las instituciones financieras tienen un rol a cumplir en la transmisión de la política monetario-crediticia.

Dependerá de la política y de la variable de control elegida que la influencia que aquella pueda tener sobre las variables financieras o reales objetivo, sea más o menos directa. Pero, en general, la transmisión de la política monetaria, ya sea que opere vía precios, vía riqueza o vía selectividad crediticia, tiende a realizarse en forma indirecta, a través de la actuación del sistema financiero, que en alguna medida la condiciona.

Esta condicionalidad resulta principalmente del hecho de que las instituciones financieras son agentes que tienden a maximizar su rentabilidad dentro de un nivel de riesgo preestablecido, aunque obviamente no es ésta la única motivación para los distintos agentes financieros.

4. Las señaladas funciones de las entidades financieras, tan especiales e importantes, hacen que los bancos deban ser extremadamente cuidadosos en el manejo de los riesgos (crediticio, cambiario, de tasa de interés, etc.) para poder mantener adecuados niveles de liquidez y solvencia y por tanto ser mercedores de la confianza pública.

En realidad, la eficiencia, la eficacia y la seguridad del sistema financiero depende en gran medida de la eficiencia, la eficacia y la seguridad del sistema de pagos. Cualquier perturbación de este último trae consecuencias negativas para el funcionamiento de la economía. Es por esto primordialmente, que la buena marcha del sistema financiero sea de interés público y que la banca haya sido objeto de regulación y supervisión por parte de las autoridades en los distintos países.

El papel del Banco Central como prestamista de última instancia y la introducción en muchos países de seguros de depósitos, se orientan a fortalecer justamente la estabilidad del sistema de pagos.

Antes de entrar en algunos aspectos de la política bancaria, debemos recordar que la misma, a partir de 1985, se ha tenido que instrumentar, en el marco de la recomposición de equilibrios macroeconómicos básicos, con parte del sistema aún afectado por la gran crisis de comienzos de los 80 y luego por las normas contenidas en la ley N° 15.786 de endeudamiento interno, de enorme trascendencia, entre otros aspectos, en cuanto al sistema financiero como elemento central en la instrumentación del sistema de pagos.

Efectuadas estas apreciaciones que sirven de marco a nuestra exposición, pasamos a establecer algunos aspectos que queremos resaltar en cuanto a la política bancaria.

5. En primer lugar, es importante tener presente que no es conveniente utilizar la política monetario-bancaria y en general el sistema financiero a través del cual aquella se realiza, para alcanzar objetivos para los cuales no es idóneo.

El principio de Tinbergen-Mundell de la efectiva clasificación de los mercados, vendría a señalar la consistencia matemática en términos de grados de libertad en la solución de un modelo Walrasiano de varios mercados y la elección de la variable-instrumento que permite alcanzar más rápidamente un equilibrio estable.

Una consecuencia de la aplicación de este principio sería que no es adecuado emplear la política monetaria y el sistema financiero para el logro de objetivos tales como la distribución del ingreso, seguridad social o fiscales.

Así por ejemplo, pueden usarse encajes bonificados, tipos de cambio preferenciales o tasas de interés promocionales para favorecer cierta asignación de los recursos productivos, o establecer encajes elevados para satisfacer necesidades fiscales; en esos casos es importante utilizar el instru-

mento más adecuado para el fin, como podrían ser instrumentos fiscales directos, con la ventaja adicional de poder determinar claramente el beneficiario y el monto del beneficio.

Lo contrario supone el desequilibrio de un precio que es un indicador clave en otros mercados con la consiguiente distorsión a nivel macroeconómico.

Esto es más relevante en las economías más vulnerables por su tamaño y por la creciente integración a los mercados financieros internacionales -que el desarrollo de las comunicaciones y la informática van determinando- más allá de cuáles sean las propuestas nacionales en ese sentido.

En Uruguay, no siempre se han respetado esos principios. Esto desde larga data. Somos bien conscientes de ello y es menester que todos seamos conscientes. Nuestra política ha procurado, tanto como ha sido posible, ir mejorando esta situación. Algunas veces se ha podido lograr no agravarla. La persistencia en no violar estos principios operará en sentido positivo para que el sistema financiero contribuya a la eficiencia de la economía.

#### ALGUNOS CRITERIOS ESPECIFICOS DE POLITICA BANCARIA

6. Hasta ahora hemos reseñado los objetivos de la banca central en lo que respecta a sus dos ámbitos de política principales: la monetaria y la bancaria. En lo que sigue, hemos de enfatizar algunos criterios específicos de esta última política y los cambios que los mismos han determinado en la normativa vigente.

La política en cuanto a la autorización de nuevas entidades o a la propiedad de ellas, es un aspecto que creemos importante abordar.

El control y la disciplina bancaria comienzan en realidad por la política de autorización. Aunque parezca bastante obvio, la historia financiera de muchos países de América Latina hace necesario que expresemos y enfatizemos nuestras ideas.

La solvencia de la institución patrocinante, la experiencia en el tema

financiero, la reputación, los antecedentes, las características del proyecto a llevar a cabo, su vocación de un compromiso serio, la calidad de su administración, son algunos de los elementos claves, para nosotros, en política de autorizaciones. La historia de las crisis financieras en nuestro país y en muchos otros, ha dado abundante evidencia empírica en este sentido.

La política de autorizaciones o de propiedad de entidades financieras, debe ser muy cuidadosa de la calidad de quienes pretenden ingresar al sistema financiero.

Ejemplos de esta política han sido las nuevas autorizaciones de entidades. Sólo han ingresado tres casas financieras que pertenecen a bancos europeos de alta jerarquía internacional. Las normas dictadas por el Poder Ejecutivo el 16 de agosto de 1989 apuntan también en este sentido.

El llamado a reforma de estatutos efectuado por el Banco de la República para algunos bancos de su propiedad son otro ejemplo.

El decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de agosto de 1989 por el cual se reglamenta el art. 4 de la Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982 es otra evidencia de esta política.

7. Nuestra política de control y disciplina bancaria se vale pues de una severa selectividad a priori de las entidades, a lo que une un control a posteriori realizado en base a datos estadísticos que permiten el análisis del cumplimiento de las regulaciones, así como por las inspecciones que se efectúan a los componentes del sector.

Las regulaciones del Banco Central, resultantes de mucho tiempo de análisis de nuestra realidad y de la normativa comparada, han tenido modificaciones apreciables, que apuntan a dar más transparencia al sistema financiero, poniéndolo, luego de pasado un tiempo prudencial de su extendida crisis y de las obligaciones impuestas por la ley citada, a tono con lo que es la moderna y acuciosa orientación en materia de regulación bancaria. Teniendo en cuenta la importancia de los cambios y la realidad nacional, algunas normas no están exentas de cierto gradualismo en su aplica-

ción. Somos conscientes del esfuerzo que va a demandar a las entidades financieras la adaptación a las nuevas normas, como también somos conscientes del gran esfuerzo de ajuste en sus políticas operativas y en capitalización que han efectuado durante este período la mayor parte de las entidades. La adecuada aplicación de las nuevas normas tendrá las recompensas que derivan de trabajar en un mercado que las propias regulaciones buscan prestigiario y ponerlo a la altura de su cometido.

9. Los resultados de la contabilidad de los bancos y otros intermediarios era de difícil apreciación por el público toda vez que cada institución efectuaba la publicidad de sus estados financieros conforme a criterios propios que dificultaban grandemente el análisis y la comparación.

Hemos elaborado un estado de situación único para que las publicaciones de las entidades financieras tengan un formato idéntico que facilite el análisis. El sistema está vigente para los ejercicios finalizados a partir de

y estaba fijada en determinados importes que se ajustaban anualmente de acuerdo a la variación del índice de precios al por mayor de productos nacionales. Normalmente se otorgaba un período de adecuación para las empresas que estaban en funcionamiento.

Como puede apreciarse esta determinación de la Responsabilidad Patrimonial Neta Mínima no toma en cuenta las características que puede presentar cada empresa de intermediación financiera en particular.

El único sistema de adecuación patrimonial vigente era el Tope de Endeudamiento, que relacionaba la responsabilidad patrimonial de la empresa con su volumen operativo medido en términos del pasivo. Dicho tope de endeudamiento estaba establecido en 20 veces la Responsabilidad Patrimonial Neta más el encaje real, los depósitos a plazo en el Banco Central y los valores públicos nacionales y "promissory notes" que sean propiedad de la empresa y se encuentren libres de afectación o gravamen.

En la práctica este sistema no ha resultado eficiente, ya que el principal riesgo del negocio bancario no lo constituye el monto de recursos que la empresa capta de sus depositantes sino la utilización que hace de esos recursos, es decir, sus activos. Este es el criterio aceptado internacionalmente en la actualidad.

Por lo tanto, la circular N° 1.327 estableció un sistema de adecuación del capital en función de un coeficiente de los activos riesgosos que presente la institución.

En ella se siguen, en grandes lineamientos, los criterios propuestos por el Comité de Reglamentación Bancaria y Prácticas de Supervisión de Basilea.

Las normas aprobadas establecen una responsabilidad patrimonial neta mínima no inferior al 8% de los activos riesgosos de la institución, netos de provisiones por incobrabilidad valuadas de conformidad con lo establecido por el Banco Central. Se consideran activos riesgosos las partidas del activo y las cuentas deudoras de contingencia del balance de situación pa-

*"Proceso de dar mayor transparencia debe profundizarse aún más, para reducir la asimetría existente entre las informaciones que los bancos tienen de los clientes en relación de las que estos tienen con respecto a los bancos"*



La economía, por otra parte, recibirá el beneficio de un sistema financiero más eficiente.

8. En cuanto a la mejora estadística fue necesario introducir un nuevo plan de cuentas mucho más completo y analítico. Este, que se había comenzado a elaborar en la anterior administración, se culminó en esta y fue aprobado por el Directorio en 1986 y rige a partir de 1987. La mejora de la información disponible ha sido manifiesta. Cabe señalar que este nuevo plan sólo regía para la banca privada pero no para el Banco de la República, lo cual dificultaba el análisis y control de todo el sistema. En esta oportunidad el BROU ha prestado su conformidad para aplicarlo, solicitando un plazo gradual de adaptación, similar al que tuvo la banca privada oportunamente.

Creemos que este es también un nuevo paso adelante para mejorar la calidad del control de las entidades.

diciembre de 1987.

Pensamos que este proceso de dar mayor transparencia debe profundizarse aún más, para reducir la asimetría existente entre las informaciones que los bancos tienen de los clientes en relación de las que estos tienen con respecto de los bancos.

10. En cuanto a las normas dictadas sobre adecuación patrimonial, las anteriores a las vigentes definían el concepto de Responsabilidad Patrimonial Neta y regulaban básicamente dos aspectos: exigencia de una Responsabilidad Patrimonial Neta Mínima y establecimiento de un Tope de Endeudamiento.

La Responsabilidad Patrimonial Neta se determinaba a partir de la Responsabilidad Patrimonial Contable con ciertos ajustes.

La Responsabilidad Patrimonial Neta Mínima se determinaba únicamente en función del tipo de empresa

rimonial, con las salvedades que expresamente se indican. Esta norma comienza con un 5 % en 1989 y se va haciendo más rigurosa gradualmente hasta llegar al 8 % en 1992.

Asimismo, dicha responsabilidad patrimonial no podrá ser inferior a la básica, que se establece como un mon-

vos dados por el Banco Central.

Así, los riesgos se tipificarán como: normales, con problemas potenciales, de dudosa recuperación e irre recuperables.

El Banco Central, claro está, controlará la correcta aplicación de estos criterios mediante actuaciones ins-

guientes porcentajes, como mínimo, de las categorías de riesgos antes mencionadas: riesgo normal 1 %, con problemas potenciales 20 %, de dudosa recuperación 50 %, irre recuperables 100 %.

Se prevé la no liquidación como ganancia, salvo que se perciban en efectivo, de los intereses sobre créditos clasificados como "con problemas potenciales", "de dudosa recuperación" e "irrecuperables".

No obstante, en los préstamos en moneda nacional no reajustables, se admitirá la liquidación de un porcentaje de los intereses devengados cuando se encuentren en las categorías de "con problemas potenciales", "de dudosa recuperación" o "irrecuperables" para que tengan un tratamiento análogo con los créditos en moneda extranjera. Estas ganancias admitidas son neutralizadas con el correspondiente porcentaje de provisiones.

Las normas aprobadas incluyen un régimen transitorio de adecuación de las provisiones con porcentajes crecientes, para los créditos concedidos con anterioridad al 30 de junio de 1989.

Las empresas que se amparen a este régimen transitorio no podrán distribuir ni remesar utilidades a ningún título ni bajo ninguna denominación, ni incrementar las retribuciones a directores, síndicos y fiscales, por encima de los aumentos salariales otorgados con carácter general al personal de la empresa.

Cabe señalar que también se introdujeron modificaciones a la liquidación de intereses en moneda nacional y de diferencias de cambio, que buscan en el caso de los primeros, como ya se mencionó, tratamientos análogos con los de moneda extranjera y, en el caso de las segundas, que se puedan tener resultados más afinados.

Asimismo las normas sobre provisión establecen algunas excepciones, en general vinculadas a la ley 15.786 de endeudamiento interno.

Las normas comentadas en este numeral, promoverán un análisis más acucioso de los deudores, a la vez que darán realismo a las cifras resultantes.

13. Las normas sobre renovación

*"Se trata que los bancos y casas financieras existentes puedan tener su actividad off-shore conforme a estas normas si así lo desean y que las nuevas autorizaciones recaigan en instituciones que fortalezcan y prestigien la plaza financiera uruguaya"*



to en nuevos pesos para cada tipo de empresa, el que se actualizará trimestralmente en función de la variación del índice de precios al por mayor de productos nacionales, registrada en el trimestre calendario anterior.

La adopción de las precitadas normas, supone derogar las que fijan la capacidad de endeudamiento en función del nivel del patrimonio.

Esta normativa resuelve los problemas de los procedimientos anteriores a la vez que pone el énfasis en los puntos más adecuados, es decir, en los riesgos bancarios.

11. En cuanto a las operaciones activas, no existían normas para calificar a los prestatarios de acuerdo al riesgo que presentaban. Sólo se clasificaban, al último día de cada mes, en función de la fecha de vencimiento, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Cuentas obligatorio.

A partir de la circular No. 1330 las empresas deberán clasificar permanentemente y revisar dos veces al año, los riesgos crediticios directos y contingentes en categorías conformadas en base a criterios objetivos y subjetivos

pectivos y realizará las modificaciones que correspondan, e instruirá a los bancos respecto a las normas sobre constitución de provisiones.

Se pasa pues de un mecanismo basado en la fecha de vencimiento, a otro más amplio, que clasifica los riesgos crediticios en función de un conjunto de elementos que la teoría y la práctica han demostrado ser más eficaces que una simple regla temporal.

12. En cuanto a las normas sobre constitución de provisiones se han introducido cambios que van acordes con la clasificación de la cartera.

Antes, en el Plan de Cuentas obligatorio, se establecía que las provisiones debían realizarse en base a una evaluación realista del riesgo, disponiéndose que no podían ser inferiores al 20 % del saldo de la cuenta "deudores en gestión" (que incluye créditos con más de 180 días de vencidos). Los créditos que hubieran pasado más de 150 días en esta cuenta debían ser castigados.

Las normas contenidas en la nueva circular establecen la constitución de provisiones de acuerdo a los si-

de operaciones también sufrieron modificaciones.

Antes, las operaciones podían ser renovadas y consideradas como vigentes cuando se hubiera abonado el 20 % de los intereses.

De acuerdo a la actualización No.15 del "Plan de Cuentas", para la renovación total o parcial se exigirán pagos efectivos, sin que medie nueva financiación. Estos pagos deben significar, como mínimo, el 100 % de los intereses devengados, salvo para las operaciones en moneda nacional no reajustables a las que se exigirá un porcentaje de los mismos, que se irá adecuando, a efectos de darles un tratamiento análogo al previsto para el resto.

14. No existían normas sobre topes de crédito, otro punto con una amplísima aplicación en el campo internacional.

Por circular No. 1329 se estableció para los riesgos que las instituciones financieras pueden asumir por cada persona física o jurídica o conjunto económico, un límite del 25 % de su responsabilidad.

Se incluyen también, por el total adeudado o afianzado, las operaciones en las que el cliente figure como codeudor o garante.

Para estas normas se prevé asimismo un plazo de adecuación, que se extiende hasta el 31 de diciembre de 1991 para prestatarios residentes y hasta el 30 de setiembre de 1990 para no residentes.

15. En cuanto a las auditorías externas, las normas anteriores exigían a las empresas a presentar los siguientes informes:

- Dictamen sobre los estados contables al cierre del ejercicio.

- Informe de revisión limitada al cierre de cada trimestre.

- Informe sobre deficiencias del control interno.

La circular No. 1330 exige información complementaria, consistente en pronunciamientos sobre determinadas áreas específicas, por ejemplo:

- sistema contable utilizado y su adecuación a las normas y plan de cuentas dictados por el Banco Central y sobre la concordancia de la informa-

ción presentada con dicho sistema;

- resultados de la clasificación de riesgos crediticios con opinión sobre la cuantificación de las provisiones;

- créditos otorgados a empresas que forman el conjunto económico que integra la entidad auditada.

Establece asimismo la obligación de las empresas de intermediación financiera públicas, de presentar al Banco Central los informes de auditoría externa, de acuerdo a las normas acordadas con el Tribunal de Cuentas, como es el caso del Banco de la República.

Cabe señalar que hasta la aparición de estas normas, el Banco de la República y los bancos privados mantenían diferentes procedimientos. El Banco de la República, ha mostrado, una vez más, su sentido técnico y de cooperación al aceptar incorporar estas nuevas normas.

Asimismo, queremos enfatizar la colaboración de la Asociación de Bancos del Uruguay y de la Cámara de Entidades Financieras y de sus equipos técnicos, para interpretar las normas dictadas y coordinar su aplicación.

16. Luego de un amplio período de análisis se procedió a reglamentar el art. 4 del decreto Ley No. 15.322 de 17 de setiembre de 1982, que prevía un tipo especial de entidad financiera. La reglamentación se efectuó por decreto del Poder Ejecutivo de 16 de agosto de 1989, y establece algunos aspectos esenciales sobre las entidades ahora denominadas "Institución financiera externa".

Posteriormente, el 1º de setiembre de 1989, el Banco Central del Uruguay, a su vez, por circular No. 1332, reglamentó los aspectos que habían sido encomendados por el citado decreto del Poder Ejecutivo.

Merecen destaque ciertas facetas de esta reglamentación y su aplicación.

En primer lugar, se define un nuevo tipo de institución financiera, (IFE) y se dan las pautas generales para su funcionamiento, pero teniendo en cuenta de no incurrir en detalles que puedan, en lugar de favorecer su operatoria, obstaculizarla. La reglamen-

tación apunta entonces más bien al vehículo.

En segundo lugar, queda de manifiesto el interés de las autoridades de sistematizar una actividad que, aunque se realiza en la actualidad por parte de las instituciones financieras, se ha considerado conveniente que tenga un estatuto jurídico propio.

En tercer lugar se pone de manifiesto la preocupación por la selectividad de quienes hagan esta actividad. La rigurosidad en las autorizaciones será un elemento básico para el sector y junto a ella, la forma de determinar su responsabilidad patrimonial serán elementos claves de la operación. Se trata pues que los bancos y casas financieras existentes puedan tener su actividad off-shore conforme a estas normas si así lo desean y, por otra parte, que las nuevas autorizaciones recaigan en instituciones que fortalezcan y prestigien la plaza financiera uruguaya, prestigio que también está buscando a través de otras normas. Con esta normativa creemos que se produce un avance en clarificar el andamiaje institucional, en particular en la actividad "off shore", a la vez que se mantiene una adecuada complementación y flexibilidad con las actuales instituciones.

17. Debemos señalar asimismo, la existencia de dos proyectos de ley que están actualmente en avanzado trámite parlamentario. Uno de ellos prevé un estatuto jurídico para el "leasing" y el restante instituye los bancos de inversión (que por otra parte se complementa con la ley de sociedades comerciales recientemente promulgada). Ambas apuntan a dar un marco legal más adecuado para la formación de capital. No escapará a los presentes que la mera existencia de un buen marco legal no es suficiente para incrementar la inversión. Tampoco puede pensarse que un buen marco jurídico no sea un elemento positivo en la consideración de las decisiones de inversión.

## REFLEXIONES FINALES

18. El proceso de fuerte deterioro, que sufrió nuestro sistema financiero ➡

a comienzos de la década de los 80 ya es bien conocido. Al actual período de gobierno le correspondió asumir los problemas de la etapa final de la crisis citada. Esta incluía a tres grandes bancos, para la escala uruguaya, que representaban alrededor del 25 % del total de depósitos.

La acción inicial del Banco Central en este sentido apareció en un todo de acuerdo con uno de los objetivos básicos de todo organismo de este tipo, es decir, evitar una grave crisis de liquidez con notorias repercusiones negativas sobre el funcionamiento de la economía. Pese a la extensión e intensidad del fenómeno se pudieron ir minimizando estas últimas. También en esa oportunidad contamos con el invaluable apoyo del Banco de la República, que asumió la totalidad o la mayoría del paquete accionario de esos bancos.

A muy poco tiempo de la crisis del último de los bancos de que hablamos, en el último trimestre de 1987, el Ban-

co Central, con conocimiento del gobierno, inició contactos con el Banco Mundial, que cuenta con una importante experiencia en el tema.

A partir de entonces se sucedieron intensos estudios de alternativas de solución a la situación de los bancos, orientadas a la minimización de costos con las restricciones existentes. La que mejor cubría ese objetivo era la rehabilitación de los bancos, que incluye un fortalecimiento financiero y operacional de los mismos. Finalmente se obtuvo el apoyo financiero y técnico del Banco Mundial.

Sin perjuicio de los notorios esfuerzos que han realizado el BROU y los distintos bancos, un plan de rehabilitación implica incorporar un plan financiero y operacional que haga cambiar definitivamente su rumbo económico, en donde el apoyo multilateral citado es vital.

Desafortunadamente, la implementación de estos planes se ha demorado. Hemos insistido en distintos ám-

bitos acerca de las nocivas repercusiones que una dilación a la solución puede plantear. Cuanto mayor sea la demora, menos eficientes serán las soluciones buscadas y mayor, por tanto, el perjuicio para la economía.

19. Hemos expuesto distintos aspectos de la función del Banco Central en materia de políticas y normas regulatorias con respecto al sistema financiero. Ellos fueron tratados con diferente intensidad; algunos fueron mencionados someramente, en tanto que otros no han podido siquiera ser tratados en esta ocasión y podrán ser motivo de otras exposiciones.

Finalizando, debemos señalar que hemos hecho y seguiremos haciendo hasta el máximo de nuestras posibilidades. La persistencia de ciertos desequilibrios macroeconómicos afecta la eficiencia del sector financiero, más allá de las políticas y normas específicas establecidas. No tenemos dudas que se irán mejorando las condiciones económicas globales". ■

## Estudian normativa aplicada por otros países para evitar lavado de dólares

**A**l concluir su exposición, el presidente del Banco Central, Cr. Ricardo Pascale, respondió a las preguntas que le formularon varios asistentes.

Consultado sobre si se tomarán medidas adicionales para aumentar el prestigio de la plaza financiera, y evitar que sea señalada como integrante del circuito del "lavado de dólares", Pascale dijo que ese fenómeno "ha afectado a un conjunto de países", incluso "los de alto grado de desarrollo económico, y de alto grado en sofisticación y refinamiento de su sistema financiero". Dijo que la preocupación de la autoridad monetaria con el caso uruguayo "es muy marcada y notoria". Reveló que se está estudiando "la normativa de los países que han dictado leyes", porque "básicamente es un tema de tipo legal".

Agregó que sin perjuicio de ello, el Banco Central ve "con gran satisfacción cómo las instituciones finan-

cieras están teniendo una especial preocupación en el manejo de las operaciones de personas que no conocen, en la apertura de nuevas cuentas, en transferencias donde no se sabe de quién es y de un monto poco habitual". Reconoció que el problema del "lavado de dólares" es un "tema que preocupa y es motivo de conversación permanente entre los bancos centrales de distintos países".

Ante otra pregunta, Pascale negó que la nueva política económica argentina haya tenido algún impacto sobre el nivel de depósitos en dólares en plazos fijos, y de Letras y Bonos. Interrogado sobre si las instituciones de crédito al consumo no deberían ser objeto de regulación por parte del Banco Central, el Cr. Ricardo Pascale reveló que el tema "que no es claro", se encuentra "a estudio de la sala de abogados del banco, que está próximo a emitir un dictamen sobre la competencia del Banco Central en esto".

Subrayó que en su opinión "da la sensación de que en algunas cosas es muy claro que el Banco Central podría participar", agregando en cambio que "no está claro" por ejemplo "lo que puede hacer el Banco Central en las autorizaciones de estas entidades".

Destacó que una vez que culminen los estudios que se están desarrollando, "vamos a proceder en consecuencia, elevando algún proyecto de ley", no descartando que la situación pueda resolverse por la vía "de la reglamentación del Poder Ejecutivo". Preciso que cabe también la posibilidad que la sala de abogados del Banco Central entienda que la entidad no tiene ninguna injerencia sobre dichas instituciones, salvo que en forma expresa una ley se la dé.

Ante la inexistencia de normas para atender estas situaciones, dijo que la autoridad monetaria "actúa en todos los casos sobre la base de normas de otra jerarquía legal". ■